

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1753.-
4 de diciembre de 2020.-

SEÑOR

EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

notificacionesjudiciales@minidefensa.gov.co

ceju@buzonejercito.mil.co

notificaciones.tutelas@mindefenda.gov.co;

juridicadiper@buzonejercito.mil.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00356 00

DE: SAMUEL MANRIQUE MEJÍA C.C.N. 80.082.418

CONTRA: EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BASE MILITAR DE CERRO ÁGUILA, BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2 y LA JUNTA MÉDICA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

Comunico a usted que mediante providencia de cuatro de diciembre del corriente año, se profirió FALLO dentro de la acción de tutela de la referencia, y el contenido de su parte resolutive dice:

3.1. DESVINCULAR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.

3.2. TUTELAR el derecho fundamental de petición de **Samuel Manrique Mejia**, por las razones expuestas en las consideraciones de este fallo.

3.3. En consecuencia, **SE ORDENA al comandante del Ejército Nacional señor Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y/o quien haga sus veces que**, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, dé respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud impetrada por el accionante, el pasado 30 de julio de 2020 e independientemente del sentido positivo o negativo de la misma, se la comunique en debida forma.

3.4. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.5. ORDENAR la remisión de este asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Se remite copia del fallo enunciado, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.1754.-
4 de diciembre de 2020.-

SEÑORES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00356 00

DE: SAMUEL MANRIQUE MEJÍA C.C.N. 80.082.418

CONTRA: EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BASE MILITAR DE CERRO ÁGUILA, BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2 y LA JUNTA MÉDICA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

Comunico a usted que mediante providencia de cuatro de diciembre del corriente año, se profirió FALLO dentro de la acción de tutela de la referencia, y el contenido de su parte resolutive dice:

3.1. DESVINCULAR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.

3.2. TUTELAR el derecho fundamental de petición de **Samuel Manrique Mejia**, por las razones expuestas en las consideraciones de este fallo.

3.3. En consecuencia, **SE ORDENA al comandante del Ejército Nacional señor Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y/o quien haga sus veces que**, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, dé respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud impetrada por el accionante, el pasado 30 de julio de 2020 e independientemente del sentido positivo o negativo de la misma, se la comunique en debida forma.

3.4. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.5. ORDENAR la remisión de este asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Se remite copia del fallo enunciado, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1755.-
4 de diciembre de 2020.-

SEÑORES
BASE MILITAR DE CERRO ÁGUILA
ceju@buzonejercito.mil.co
correspondencia@cqfm.mil.co
notificacionesjudiciales@minidefensa.gov.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00356 00

DE: SAMUEL MANRIQUE MEJÍA C.C.N. 80.082.418

CONTRA: EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BASE MILITAR DE CERRO ÁGUILA, BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2 y LA JUNTA MÉDICA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

Comunico a usted que mediante providencia de cuatro de diciembre del corriente año, se profirió FALLO dentro de la acción de tutela de la referencia, y el contenido de su parte resolutive dice:

3.1. DESVINCULAR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.

3.2. TUTELAR el derecho fundamental de petición de **Samuel Manrique Mejia**, por las razones expuestas en las consideraciones de este fallo.

3.3. En consecuencia, **SE ORDENA al comandante del Ejército Nacional señor Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y/o quien haga sus veces que**, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, dé respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud impetrada por el accionante, el pasado 30 de julio de 2020 e independientemente del sentido positivo o negativo de la misma, se la comunique en debida forma.

3.4. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.5. ORDENAR la remisión de este asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Se remite copia del fallo enunciado, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1756.-
4 de diciembre de 2020.-

SEÑORES
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2
ceju@buzonejercito.mil.co
correspondencia@cgfm.mil.co
notificacionesjudiciales@minidefensa.gov.co
Mensajeriabamru06@ejercito.mil.co
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00356 00

DE: SAMUEL MANRIQUE MEJÍA C.C.N. 80.082.418

CONTRA: EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BASE MILITAR DE CERRO ÁGUILA, BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2 y LA JUNTA MÉDICA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

Comunico a usted que mediante providencia de cuatro de diciembre del corriente año, se profirió FALLO dentro de la acción de tutela de la referencia, y el contenido de su parte resolutive dice:

3.1. DESVINCULAR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.

3.2. TUTELAR el derecho fundamental de petición de **Samuel Manrique Mejia**, por las razones expuestas en las consideraciones de este fallo.

3.3. En consecuencia, **SE ORDENA al comandante del Ejército Nacional señor Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y/o quien haga sus veces que**, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, dé respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud impetrada por el accionante, el pasado 30 de julio de 2020 e independientemente del sentido positivo o negativo de la misma, se la comunique en debida forma.

3.4. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.5. ORDENAR la remisión de este asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Se remite copia del fallo enunciado, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.1757.-
4 de diciembre de 2020.-

SEÑORES

JUNTA MÉDICA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE
SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

disan@buzonejercito.mil.co

sac@buzonejercito.mil.co, registrocoper@buzonejercito.mil.co,

atencion.usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00356 00

DE: SAMUEL MANRIQUE MEJÍA C.C.N. 80.082.418

CONTRA: EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL
EJERCITO NACIONAL

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BASE MILITAR DE CERRO
ÁGUILA, BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2 y LA JUNTA MÉDICA
LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

Comunico a usted que mediante providencia de cuatro de diciembre del corriente año,
se profirió FALLO dentro de la acción de tutela de la referencia, y el contenido de su
parte resolutive dice:

3.1. DESVINCULAR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.

3.2. TUTELAR el derecho fundamental de petición de **Samuel Manrique Mejia**, por
las razones expuestas en las consideraciones de este fallo.

3.3. En consecuencia, **SE ORDENA al comandante del Ejército Nacional señor
Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y/o quien haga sus veces que**, que
dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la
notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, dé respuesta congruente, completa
y de fondo a la solicitud impetrada por el accionante, el pasado 30 de julio de 2020 e
independientemente del sentido positivo o negativo de la misma, se la comunique en
debida forma.

3.4. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio
más eficaz.

3.5. ORDENAR la remisión de este asunto a la H. Corte Constitucional, para su
eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Se remite copia del fallo enunciado, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6
BOGOTA D.C.
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.1758.-
4 de diciembre de 2020.-

SEÑOR

MANUEL MANRIQUE MEJIA

jquevedod58@hotmail.com.

samuel.manrique@buzonejercito.mil.co

BOGOTA D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00356 00

DE: SAMUEL MANRIQUE MEJÍA C.C.N. 80.082.418

CONTRA: EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL

Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BASE MILITAR DE CERRO ÁGUILA, BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2 y LA JUNTA MÉDICA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL.

Comunico a usted que mediante providencia de cuatro de diciembre del corriente año, se profirió FALLO dentro de la acción de tutela de la referencia, y el contenido de su parte resolutive dice:

3.1. DESVINCULAR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.

3.2. TUTELAR el derecho fundamental de petición de **Samuel Manrique Mejia**, por las razones expuestas en las consideraciones de este fallo.

3.3. En consecuencia, **SE ORDENA al comandante del Ejército Nacional señor Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y/o quien haga sus veces que**, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, dé respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud impetrada por el accionante, el pasado 30 de julio de 2020 e independientemente del sentido positivo o negativo de la misma, se la comunique en debida forma.

3.4. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.5. ORDENAR la remisión de este asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Se remite copia del fallo enunciado, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

CORDIALMENTE,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2, vinculado dentro de la acción de Tutela con radicado No.11001 31 03 003 2020 00356 00 promovida por SAMUEL MANRIQUE MEJÍA C.C.N. 80.082.418 contra EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA COMO COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL. Vinculados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, BASE MILITAR DE CERRO ÁGUILA, BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2 y LA JUNTA MÉDICA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, se profirió FALLO dentro de la acción de tutela de la referencia, y el contenido de su parte resolutive dice:

3.1. DESVINCULAR de la presente acción a la Procuraduría General de la Nación.

3.2. TUTELAR el derecho fundamental de petición de **Samuel Manrique Mejia**, por las razones expuestas en las consideraciones de este fallo.

3.3. En consecuencia, **SE ORDENA al comandante del Ejército Nacional señor Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda y/o quien haga sus veces que**, que dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, dé respuesta congruente, completa y de fondo a la solicitud impetrada por el accionante, el pasado 30 de julio de 2020 e independientemente del sentido positivo o negativo de la misma, se la comunique en debida forma.

3.4. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.5. ORDENAR la remisión de este asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo.

Se libra el presente AVISO, hoy 4 de diciembre de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones del BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 6 BAMBRÚ 2, vinculado dentro de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA